



1783



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California a los 7 días del mes de julio de 2025

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante Usted para su trámite legislativo correspondiente la **INICIATIVA DE REFORMA EL ARTÍCULO 100** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **mediante la cual se propone que las y los integrantes del Congreso puedan iniciar sesiones puntualmente con solo contar con mayoría, sin necesitar a la presidencia.**

La cual será presentada por oficialía de partes para que sea incluida en el orden del día de la Sesión de Pleno a realizarse el día jueves 10 de julio de 2025.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a sus consideraciones.

ATENTAMENTE
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA





**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa de Reforma conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La eficiencia parlamentaria y la certeza en el funcionamiento del Congreso del Estado son condiciones indispensables para garantizar el adecuado ejercicio de la función legislativa. En un régimen democrático, los procesos deliberativos deben regirse por principios de puntualidad, legalidad, responsabilidad institucional y respeto al tiempo de las representaciones populares.

Actualmente, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Baja California no contempla una solución expresa para el caso en que la Presidencia de la Mesa Directiva no se encuentre presente a la hora convocada para el inicio de una sesión. Esta omisión genera vacíos operativos que pueden derivar en retrasos injustificados, interrupciones o incluso bloqueos a los trabajos legislativos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

El presente proyecto de decreto tiene como propósito establecer una regla clara y democrática que permita al Pleno iniciar sus sesiones a la hora legalmente establecida, incluso si la Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva no está presente. Para ello, se faculta a la mayoría de los diputados y diputadas presentes a designar provisionalmente a quien presida e iniciar la sesión.

Este mecanismo fortalece la autonomía del Pleno como órgano supremo del Congreso y previene abusos o retrasos derivados de la ausencia injustificada de quien ocupa la Presidencia. Además, se alinea con experiencias de otros congresos locales y del Congreso de la Unión, que contemplan medidas similares para asegurar el cumplimiento del quórum y la continuidad de los trabajos.

Por ejemplo, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Reglamento contempla que, ante la ausencia de la Presidencia, los integrantes de la Mesa o incluso la mayoría del Pleno pueden acordar la conducción de la sesión. Asimismo, congresos como el de la Ciudad de México, Oaxaca y Jalisco prevén que la sesión no dependa exclusivamente de una sola persona, sino del cuerpo colegiado.

Con esta reforma, se fortalece el principio de funcionamiento continuo del Poder Legislativo, se da certeza jurídica a la actuación del Pleno, y se evita que la falta de una sola persona paralice las decisiones colectivas del Congreso.

CUADRO COMPARATIVO

SECCION I

DEL CEREMONIAL DE LAS SESIONES

ARTICULO 100. Se entiende por ceremonial a las formalidades que

ARTICULO 100. Se entiende por ceremonial a las formalidades que



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

deberán observarse durante la celebración de las sesiones.

El Presidente, para abrir o cerrar las sesiones, usará respectivamente, las expresiones siguientes: "Se abre la sesión" y " Se levanta la sesión", seguido de un toque de timbre.

deberán observarse durante la celebración de las sesiones.

El Presidente, para abrir o cerrar las sesiones, usará respectivamente, las expresiones siguientes: "Se abre la sesión" y " Se levanta la sesión", seguido de un toque de timbre.

Las sesiones del Pleno serán convocadas por la Presidencia de la Mesa Directiva y deberán iniciar puntualmente a la hora señalada en la convocatoria.

Si llegada la hora de la citación la Presidencia no estuviere presente, y existiere quórum legal, la mayoría de las diputadas y diputados presentes podrá designar de entre ellos a quien presida provisionalmente la sesión e iniciarla formalmente, sin perjuicio de que la Presidencia se incorpore posteriormente.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 100. Se entiende por ceremonial a las formalidades que deberán observarse durante la celebración de las sesiones.

El Presidente, para abrir o cerrar las sesiones, usará respectivamente, las expresiones siguientes: "Se abre la sesión" y " Se levanta la sesión", seguido de un toque de timbre.

Las sesiones del Pleno serán convocadas por la Presidencia de la Mesa Directiva y deberán iniciar puntualmente a la hora señalada en la convocatoria.

Si llegada la hora de la citación la Presidencia no estuviere presente, y existiere quórum legal, la mayoría de las diputadas y diputados presentes podrá designar de entre ellos a quien presida provisionalmente la sesión e iniciarla formalmente, sin perjuicio de que la Presidencia se incorpore posteriormente.

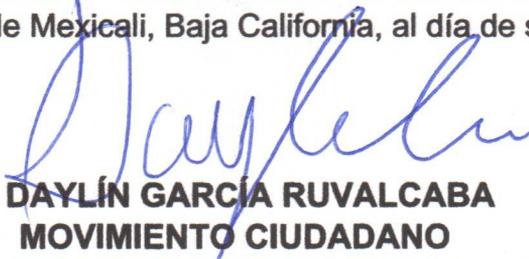
ARTÍCULOS TRANSITORIOS



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria y el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.



DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA